



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** 9008/2017 INFORME FOMENTO AUDIOVISUAL ADOLESCENTE

---

**ANEXO I**

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

**I.N.C.A.A.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – COMPRAS**

**LIMA 319 – 7° PISO Of. COMPRAS**

**TELÉFONO 4379-0969**

**e-mail: [compras@incaa.gov.ar](mailto:compras@incaa.gov.ar)**

**9008/2017 LICITACION PRIVADA N° 16/2017/INCAA**

**EXPEDIENTE N°**

**LLAMADO: INFORME FOMENTO AUDIOVISUAL ADOLESCENTE**

**OBJETO DEL**

**Valor del Pliego:** Sin Costo

**Tipo de Acto:** LICITACION PRIVADA

**Modalidad:** Con precio de referencia: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000)

**IVA INCLUIDO**

**Plazo de Mantenimiento de la Oferta:** TREINTA (30) DÍAS HÁBILES

**Plazo de Entrega:** El proyecto completo en el lapso de 45 días contados desde la adjudicación.  
El oferente deberá presentar un cronograma de dos entregas parciales y una entrega final.

**Lugar de Entrega:** Sede del INCAA Lima 319.

**Información de la documentación a presentar:** Departamento de Compras, Lima 319 7° piso –  
Capital Federal, T.E. 6779-0969, FAX. 6779-0943

**Condiciones de Pago:** Contra entregas parciales de acuerdo al cronograma presentado y  
facturas conformadas por la Gerencia General.

**Lugar de Presentación de factura:** Lima 319, 1er. Piso Mesa de Entradas.

**Lugar de Apertura:** Lima 319 – 7° piso ÁREA COMPRAS – Capital Federal

**Fecha de Apertura:** Octubre 2017

**Hora de Apertura:** 15 hs.

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **REGLON ÚNICO:**

### **SERVICIO DE CONTRATACION DE CONSULTORA EXPERTA EN PROCESAMIENTO DE DATOS**

- a. El servicio consistirá en relevamiento de datos mediante encuestas que permitan determinar la incidencia y magnitud de consumos audiovisuales en adolescentes entre 13 y 18 años de edad.
- b. Se requieren datos cuantitativos respecto a los adolescentes encuestados que permitan determinar la incidencia de consumos culturales, recepción de medios de comunicación, uso de nuevas tecnologías y pantallas, conectividad, movilidad y acceso a experiencias transmedia.
- c. El trabajo debe reflejar los resultados de al menos dos mil (2.000) jóvenes encuestados provenientes de distintos estratos sociales, que permitan manejar un amplio espectro de información aportada.
- d. Las encuestas serán anónimas, pero deberán contener datos tales como edad, tipo de escolaridad recibida, constitución de grupo familiar y todo dato que estimen corresponder.
- e) La redacción de las preguntas debe garantizar que el encuestado entiende exactamente lo que se quiera preguntar.
- f) Los datos aportados al Instituto por el oferente revisten carácter de confidenciales y solo el Instituto puede realizar la difusión de los mismos
- g) La información se entregará mediante archivos compatibles con los sistemas del Instituto.
- h) La falta de entrega de cualquiera de los informes dará lugar a la baja de la orden de compra sin derecho a indemnización alguna.



**CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN**

**RIGE LA RESOLUCIÓN N° 311/12/INCAA (REGIMEN DE COMPRAS DEL INCAA),  
ARTÍCULO N° 28 A) Y RESOLUCION 1264/16/INCAA**

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, LIMA 319, PISO 7, OFICINA  
DE COMPRAS.**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora previstos en el respectivo llamado y

estarán contenidas en un sobre que indique como únicos datos referencias: el N° de LICITACION PUBLICA, la FECHA y la HORA de PRESENTACION.

b) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, en formulario o con hoja membretada de la empresa, en original y duplicado.

c) Las ofertas deberán estar debidamente firmadas en todas sus hojas por el oferente o representante autorizado.

d) Las enmiendas, tachaduras, raspaduras, etc., en las partes esenciales de la propuesta tendrán que ser salvadas.

e) No se admitirán las ofertas que fueran presentadas posteriormente a la fecha y hora hasta el día fijado.

f) LAS OFERTAS QUE SUPERAN LOS \$ 50.000.- (PESOS CINCUENTA MIL)

DEBERAN PRESENTAR EL CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR CON

EL ESTADO, EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACION DE INGRESOS

PUBLICOS (AFIP-DGI), DE DONDE SURGE QUE EL PROPONENTE NO

REGISTRE INCUMPLIMIENTOS IMPOSITIVOS Y/O PREVISIONALES. EN

CASO QUE EL CERTIFICADO CITADO SE ENCUENTRE EN TRAMITE ANTE

LA AFIP, DEBERA PRESENTARSE COMPROBANTE DE DICHA

CIRCUNSTANCIA, Y LOS RECIBOS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS, (IVA,

GANANCIAS, APORTES PREVISIONALES), CORRESPONDIENTES A LOS

TRES ULTIMOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE APERTURA DE

PROPUESTAS EN LA PRESENTE CONTRATACION.

- g) Los precios deberán ser expresados en \$ (pesos Moneda Nacional Argentina), y deberán incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).
- h) Cada oferta deberá ser acompañada de las constancias de retiro del pliego de Bases y Condiciones Particulares, extendida por el INCAA.
- i) Conjuntamente con la oferta se deberá presentar declaración jurada conteniendo la información de acuerdo a los anexos adjuntos.
- j) Se deberá adjuntar comprobante de CUIT.
  
- k) Se deberá acompañar copia certificada de Estatuto Societario.

#### EFECTO DE LA PRESENTACIÓN:

La presentación de la oferta significa, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación de lo contrario.

Todo interesado en contratar con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá proporcionar la información y documentación que se solicite.

Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en la convocatoria, hasta el día y hora fijados en los avisos o invitaciones, o por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el presente Régimen.

#### GARANTIAS

## CRITERIOS DE EVALUACION OFERTA MÁS CONVENIENTE.

La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, teniendo en cuenta

el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser

inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá —en principio— como oferta más conveniente la de menor precio.

Cuando se presuma que la propuesta presentada no podrá cumplirse en la forma requerida, en razón de contener precios que no guardan proporción con los existentes en el mercado, la Comisión Evaluadora o el Gerente de Administración solicitarán informes técnicos al respecto y, de estimarlo oportuno, previo dictamen jurídico, podrá rechazarse la propuesta en ese caso.

Cuando el procedimiento sea con doble sobre en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas deberán establecerse los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de ellos y, en su caso, los coeficientes de ponderación relativa que se aplicarán a cada uno.

En los casos que tenga que dictaminar agentes integrantes de la comisión evaluadora, por requerimientos pertenecientes a las áreas que presten servicio deberán excusarse de la rúbrica.

La COMISION EVALUADORA emitirá dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, un Acta de Evaluación, de carácter no vinculante con la firma de (3) de sus miembros, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto decisorio con el que concluirá el procedimiento.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una

prórroga a la autoridad competente para adjudicar. El pedido deberá formularse por escrito y en forma fundada.

Serán contenidos mínimos del Acta:

- a) Examen del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Régimen y por los respectivos pliegos.
- b) Evaluación de la calidad de los oferentes, a fin de determinar si se encuentran habilitados para contratar



con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Ello podrá incluir la consulta al Sistema de Información de Proveedores que administra la Oficina Nacional de Contrataciones a los efectos de obtener información sobre los oferentes. Podrá también utilizarse la información contenida en otras bases de datos a los efectos de recabar los antecedentes de los mismos.

c) Evaluación de las ofertas. Si hubiera ofertas inadmisibles o inconvenientes, deberá explicitarse los motivos que justifiquen su exclusión. Deben considerarse los criterios y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y en el presente Régimen.

d) Recomendación de la oferta más conveniente.

**IGUALDAD DE OFERTAS.** Cuando la diferencia entre la mejor oferta y la que le sigue en orden de precios no supere el 5%, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término que se les fije, formulen una mejora de precios.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se entenderá como ratificación de su oferta.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACION.** La Gerencia de Administración notificará la puesta a disposición del Acta de Evaluación a todos los oferentes, los que podrán realizar impugnaciones dentro de los tres (3) días de notificada. Durante ese término el expediente quedará a disposición de los interesados para su vista en la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a los efectos de emitir el dictamen correspondiente dentro de los cinco (5) días de presentadas las impugnaciones.

Con cada escrito de impugnación y como condición de admisibilidad deberá haber depositado el importe en efectivo que en cada caso se determine en los respectivos pliegos de bases y condiciones, el que le será devuelto en caso que ella fuera acogida favorablemente y se perderá esta suma si ella fuera desestimada.

**ADJUDICACION.** La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictamen de la Comisión Evaluadora, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la

adjudicación. Podrá adjudicarse la contratación, aun cuando se haya presentado una sola oferta.

**RECURSOS.** Los oferentes podrán formular recursos contra el acto de adjudicación, dentro de los cinco (5) días de notificado el mismo. El recurso será resuelto por la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. En

ningún caso la interposición de recurso o las revisiones tendrán carácter suspensivo del procedimiento de selección.

### ANEXO III

**GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los cocontratantes, en su caso, deberán constituir garantías y contra garantías por anticipos otorgados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en las formas y por los montos que se establezcan, con las excepciones que se determinen.

a) **CLASES DE GARANTIAS.** Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

1. De Mantenimiento de la Oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En los casos de licitaciones de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

2. De Cumplimiento del Contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.

3. Contra garantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que así se hubiese previsto.

b) **FORMAS DE GARANTIA.** Las garantías a que se refiere el Inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

1. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, giro postal o bancario.

2. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

3. Con títulos públicos emitidos por la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasionare. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los

términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

5. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto establezca el Instituto.

6. Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

7. Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, para los contratos con límite en el art. 30, inciso a (régimen simplificado) debiéndose consignar en los pagarés, la cláusula "SIN PROTESTO" (artículo 50, Decreto Ley N° 5965/63, Ley N° 19.899 y sus modificatorias).

La elección de la forma de garantía, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que se exija una determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Las garantías respaldarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

c) EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

1. En la adquisición de publicaciones periódicas.

2. En las contrataciones con entidades estatales.

3. En las contrataciones de avisos publicitarios.

4. En las locaciones, cuando el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES actúe

como locatario.

5. En las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o profesionales.

6. En caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el caso de rechazo. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. Sin perjuicio de lo expuesto, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

7. Cuando el monto estimado de la operación no supere la suma de pesos \$ 5.000.

#### d) DEVOLUCION DE GARANTIAS. SERAN DEVUELTAS:

##### 1. De oficio:

Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten seleccionados, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo.

En el caso de licitación pública con doble o múltiple sobre, se devolverá la garantía a los oferentes que no resulten preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES,

cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

2. A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de TRES

(3) meses a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho implicará la renuncia tácita del mismo a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y será aceptada por el Presidente o el Gerente de Administración al ordenar el ingreso patrimonial, si correspondiere, de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

e) **ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES no abonará intereses por los depósitos de valores

otorgados en garantía en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

f) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de SIETE (7) días de recibida la orden de compra y/o de suscripto el contrato. Vencido dicho plazo, se rescindiré el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas lo disponga de otra manera.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

#### ANEXO IV

<b>DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL</b>		
<b>Razón Social, Denominación o nombre completo:</b>		
<b>CUIT:</b>		
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCION</b>		
<b>Tipo: LICITACION PUBLICA</b>	<b>N° 15</b>	<b>Ejercicio 2017</b>
<b>Modalidad: Con orden de compra abierta</b>		
<b>Lugar, día y hora del acto de apertura: ver pliego</b>		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que ..... .....		
está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del ARTÍCULO 27 DE LA RESOLUCION N° 311/12 (REGLAMENTO DE COMPRAS DEL INCAA)		
<b>TITULO XI – PROVEEDORES CAPITULO I</b>		

## CAPACIDAD PARA CONTRATAR

**ARTICULO 27.- PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas o suspendidas en virtud de las disposiciones previstas en el presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los empleados y el personal directivo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de incompatibilidades y anticorrupción.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Los deudores morosos o evasores de obligaciones tributarias, aduaneras o de la seguridad social.

	FIRMA:	
	ACLARACION:	
	TIPO Y N° DE	
	DOCUMENTO:	
	CARACTER:	
	LUGAR Y FECHA:	

## ANEXO V

<b>DECLARACION JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL</b>		
<b>Razón Social, Denominación o nombre completo:</b>		
<b>CUIT:</b>		
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>		
<b>Tipo: LICITACION PUBLICA</b>	<b>N° 15</b>	<b>Ejercicio 2017</b>

<b>Modalidad: Con orden de compra abierta.</b>							
<b>Lugar, día y hora del acto de apertura: ver pliego</b>							
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene							
juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas.							
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que							
mantiene con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación.							
<b>Carátula</b>	<b>Número de expediente</b>	<b>Monto Reclamado</b>	<b>Fuero, juzgado y secretaría</b>			<b>Entidad demandada</b>	
		FIRMA:					
		ACLARACION:					
		TIPO Y N° DE DOCUMENTO:					
		CARACTER:					
		LUGAR Y FECHA:					

## ANEXO VI

### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

## Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

## Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional



SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

## Vínculo

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Carácter en el que firma

Fecha

Firma y aclaración del declarante